

se, número 19, de Madrid, o bien presente aval bancario de su importe, y dentro del plazo de diez días para la formalización del recurso deberá presentar también resguardo del ingreso en “Recursos de suplicación” de la cantidad de 150,25 euros, efectuado en la misma sucursal bancaria y con indicación de los mismos datos referidos anteriormente. El incumplimiento de estos requisitos dará lugar a que se tenga a dicha parte por desistida del recurso anunciado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Estucolor Trabajos Decorativos, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.588/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 108 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Manuela Mateo Ramos, don José Luis López Mariño, don Juan Carlos Valderrábano Roales, don Miguel Ángel Franco Santos, don Juan Manuel Jiménez Muñoz, don Benito González Quintela, doña Isabel Cano Rojillas, don José Ernesto Muñoz Álvarez y don Andrés Antonio Navas Martín, contra la empresa “Secúritas Seguridad España, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

En Madrid, a 2 de febrero de 2009.

Parte dispositiva:

Acumúlense a estos autos los que se siguen en este Juzgado con los números 113 de 2009, 114 de 2009, 115 de 2009, 116 de 2009, 117 de 2009, 118 de 2009 y 120 de 2009, discutiéndose conjuntamente en un solo procedimiento y debiendo resolverse en una sola resolución todas las cuestiones planteadas.

Por su señoría se acuerda admitir la demanda presentada y requerir a la parte actora para que en el plazo de cuatro días manifieste si procede el señalamiento de las actuaciones para la celebración del acto del juicio o bien el archivo del procedimiento hasta en tanto se solicite su continuación con la advertencia que caso de no haber ma-

nifestación alguna se entenderá que procede el archivo de las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes de todos los procedimientos.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Benito González Quintela y don Andrés Antonio Navas Martín, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/38.265/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 169 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Mohammad Hanif, contra la empresa “Groupe Logistics IDL España, Sociedad Anónima Unipersonal”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Mohammad Hanif, contra “Groupe Logistics IDL España, Sociedad Anónima Unipersonal”, por un principal de 12.293,17 euros, más 1.229,31 euros en concepto de intereses y de costas calculados provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que le consten.

c) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes

de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banes-to”, con número 2499/0000/00/0289/09, sito en la calle Orense, número 19, 28020 Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, Antonio Martínez Melero.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Groupe Logistics IDL España, Sociedad Anónima Unipersonal”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 26 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/38.257/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.578 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Cristina López Inarejos, contra don Jesús Riesco Milla, doña Concepción González de Andrés, “Empresa Constructora Cyfes, Sociedad Anónima”, e “Instalaciones y Montajes Olimpac, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 297 de 2009

En Madrid, a 16 de julio de 2009.—Visto por el ilustrísimo señor don Antonio Martínez Melero, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 1 de esta ciudad, el juicio promovido en reclamación de cantidad, a instancias de doña Cristina López Inarejos, frente a “Empresa Constructora Cyfes, Sociedad Anónima”.

Fallo

Que estimando íntegramente las pretensiones de la parte actora, condeno a “Empresa Constructora Cyfes, Sociedad Anónima”, a abonar a Cristina López Inarejos la cantidad de 1.989,13 euros.

Notifíquese la presente resolución en legal forma a las partes y adviértase que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que deberá anunciarse ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de cinco días contados a partir de la notificación de la presente resolución, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, el recurrente, si es parte condenada que no goce del beneficio de justicia gratuita, presente resguardo del ingreso, efectuado en “Fondos de anticipos reintegrables sobre sentencia recurrida” de la cantidad objeto de la condena, con indicación de la entidad bancaria 0030, oficina 1143, dígito de control 50, número de cuenta 0000000000, beneficiario Juzgado de lo social número 1 de Madrid, concepto 2499/0000/65 y número del presente procedimiento judicial, en la sucursal de “Banesto”, sita en la calle Orense, número 19, de Madrid, o bien presente aval bancario de su importe, y dentro del plazo de diez días para la formalización del recurso deberá presentar también resguardo del ingreso en “Recursos de suplicación” de la cantidad de 150,25 euros, efectuado en la misma sucursal bancaria y con indicación de los mismos datos referidos anteriormente. El incumplimiento de estos requisitos dará lugar a que se tenga a dicha parte por desistida del recurso anunciado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Empresa Constructora Cyfes, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/38.348/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.480 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Abdón Enrique Díaz Carranza, don Luis Jimeno Alcaide, don Pedro García Roco Moraleda, don Pedro López Almendro, don Pedro López Alonso, don Rubén Torrado Franco, don Vasile Coman, don Joaquín Gata Morales, don Álex Fabián Ca-

lero Amaguaña, don Francisco Tello Gutiérrez, don Isidro Díaz-Tendero Díaz, don José Morillo Sánchez, don Juan Montes Ruiz y don Luis Hugo Mondragón Pico, contra doña Concepción González Andrés, don Santiago Manuel Oliveros Lapuerta, don Jesús Riesco Milla, “Empresa Constructora Cyfes, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 283 de 2009

En Madrid, a 7 de julio de 2009.—Visto por el ilustrísimo señor don Antonio Martínez Melero, magistrado-jefe del Juzgado de lo social número 1 de esta ciudad, el juicio promovido en reclamación de cantidad, a instancias de don Abdón Enrique Díaz Carranza, don Álex Fabián Calero Amaguaña, don Francisco Tello Gutiérrez, don Isidro Díaz-Tendero Díaz, don Joaquín Gata Morales, don José Morillo Sánchez, don Juan Montes Ruiz, don Luis Hugo Mondragón Pico, don Luis Jimeno Alcaide, don Pedro García Roco Moraleda, don Pedro López Almendro, don Pedro López Alonso, don Rubén Torrado Franco, don Vasile Coman, frente a “Empresa Constructora Cyfes, Sociedad Anónima”, los administradores concursales don Jesús Riesco Milla, doña Concepción González de Andrés y don Santiago Oliveros Lapuerta y Fondo de Garantía Salarial.

Fallo

Que estimando íntegramente las pretensiones de la demanda, y sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pueda derivarse hacia el Fondo de Garantía Salarial en los supuestos y con los límites establecidos en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores, condeno a “Empresa Constructora Cyfes, Sociedad Anónima”, a abonar a los actores los importes principales que seguidamente se exponen, más el interés por mora que el respectivo principal devengue según lo prescrito en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores, a razón de un 10 por 100 anual, hasta la fecha de la presente sentencia, sin perjuicio de los intereses legales que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil deban producirse a partir de la misma. Los importes son los siguientes:

A don Abdón Enrique Díaz Carranza: 2.945,81 euros.

A don Álex Fabián Calero Amaguaña: 5.359,20 euros.

A don Francisco Tello Gutiérrez: 3.288,08 euros.

A don Isidro Díaz-Tendero Díaz: 5.842,14 euros.

A don Joaquín Gata Morales: 2.053,98 euros.

A don José Morillo Sánchez: 22.136,78 euros.

A don Juan Montes Ruiz: 4.326,34 euros.

A don Luis Hugo Mondragón Pico: 4.840,11 euros.

A don Luis Jimeno Alcaide: 6.987,21 euros.

A don Pedro García-Roco Moraleda: 11.099,38 euros.

A don Pedro López Almendro: 24.613,71 euros.

A don Pedro López Alonso: 5.359,20 euros.

A don Rubén Torrado Franco: 5.359,20 euros.

A don Vasile Coman: 4.015,62 euros.

Asimismo, en la calidad que ostentan de administradores en el procedimiento concursal que afecta a la empresa demandada, impongo a don Jesús Riesco Milla, doña Concepción González de Andrés y don Santiago Oliveros Lapuerta la obligación de estar y pasar por la precedente condena de “Empresa Constructora Cyfes, Sociedad Anónima”.

Notifíquese la presente resolución en legal forma a las partes y adviértase que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que deberá anunciarse ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de cinco días contados a partir de la notificación de la presente resolución, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, el recurrente, si es parte condenada que no goce del beneficio de justicia gratuita, presente resguardo del ingreso, efectuado en “Fondos de anticipos reintegrables sobre sentencia recurrida” de la cantidad objeto de la condena, con indicación de la entidad bancaria 0030, oficina 1143, dígito de control 50, número de cuenta 0000000000, beneficiario Juzgado de lo social número 1 de Madrid, concepto 2499/0000/65 y número del presente procedimiento judicial, en la sucursal de “Banesto”, sita en la calle Orense, número 19, de Madrid, o bien presente aval bancario de su importe, y dentro del plazo de diez días para la formalización del recurso deberá presentar también resguardo del ingreso en “Recursos de suplicación” de la cantidad de 150,25 euros, efectuado en la misma sucursal bancaria y con indicación de los mismos datos referidos anteriormente. El incumplimiento de estos requisitos dará lugar a que se tenga a dicha parte por desistida del recurso anunciado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Empresa Constructora Cyfes, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/38.347/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.